

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo, de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: La política del Gobierno en materia de abastos procura no sólo atender las necesidades inmediatas que en todos los órdenes requiere el Ejército del pueblo y la población civil de la zona dominada, sino también tener asegurada la satisfacción de estas mismas a plazo más lejano.

Ocurre con el trigo que, sumados los sobrantes de años anteriores a la cosecha que actualmente se está terminando de recoger, se llega a una cifra de existencias que aleja toda preocupación respecto a este importante elemento de la alimentación durante varios meses. Pero, a medida que el Gobierno legítimo vaya dominando la sublevación, irá ocupando una extensa zona cerealista donde, por ser campo de operaciones o por haber estado en poder de los facciosos, no habrán podido realizar con normalidad las operaciones de siembra de otoño, aumentando al mismo tiempo la población civil, a cuyas atenciones deberá proveer; es decir, que si por un lado irán creciendo los consumidores, por otro los terrenos que se incorporen al Gobierno legítimo no ofrecerán los elementos de subsistencia necesarios para alimentar a esa población civil.

Se precisa, por tanto, incrementar en la medida de lo posible la producción del trigo, y para ello ofrecen amplias posibilidades las siembras tardías de otoño y las de primavera de este cereal. Condición indispensable para que éstas den la producción que les corresponde es contar con semilla de variedades adecuadas a esta clase de sementera, para la cual no todas las castas de trigo son utilizables. Interesa sobremanera reservar a tal fin las variedades de ciclo corto, que afortunadamente existen en España en cantidades suficientes para esas siembras. Procede, pues, dictar las disposiciones necesarias para evitar que tales trigos se destinen a la mouturación o a siembras normales y reservarlos para la finalidad donde su utilidad ha de ser máxima.

En virtud de lo expuesto, Vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Queda prohibida la mouturación de todo el trigo de las variedades Mentana, Ardito y Manitoba, de los llamados mesinos o tremesinos

que existen en los graneros, almacenes y fábricas de harinas.

Segundo. Los Comités Agrícolas de Frente Popular, creados por Decreto de fecha 15 de septiembre («Gaceta» del 16)), remitirán telegráficamente a la Dirección general de Agricultura, en el plazo de ocho días, a partir desde la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», relación de las cantidades de trigo de las variedades Mentana, Ardito, Manitoba y tremesinos, existentes en la localidad. Quedan expresamente encargados dichos Comités de vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, para lo cual no autorizarán movimiento alguno de estas clases de trigos sin permiso expreso de la Dirección general de Agricultura.

Tercero. La Dirección general de Agricultura, por medio del Instituto de Cerealicultura de ella dependiente, procederá, una vez en su poder los datos a que se refiere el artículo anterior, a la adquisición de las cantidades de las mencionadas clases de trigo que considere necesarias para atender a las siembras tardías de otoño y a la primavera. Los trigos que adquirirá el Instituto de Cerealicultura serán trigos, dentro de las variedades citadas, puros y suficientemente limpios (con menos del 3 por 100 de impurezas) y sin semillas perjudiciales (alholva, anisete, cizaña, etc.).

Cuarto. El Instituto de Cerealicultura comprará a los agricultores estas clases de trigo, pagando por ellas el precio corriente del mercado más un sobreprecio que no podrá ser menor de una ni mayor de cinco pesetas quintal métrico, según clases y tipos, quedando a juicio del personal del Instituto de Cerealicultura que realice esta compra la determinación exacta del precio total en cada caso, según clase, pureza y limpieza del grano. El Instituto de Cerealicultura determinará en cada caso el emplazamiento y la localidad donde haya de quedar almacenado el trigo comprado, hasta que en su día se disponga de él para las necesidades de siembra.

Quinto. El pago de los trigos adquiridos se realizará en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la entrega del mismo en almacén de la localidad que se designe.

Sexto. Se autoriza a la Dirección general de Agricultura para disponer de los fondos existentes en el capitulo

III, artículo 5.º, grupo 2.º, concepto 22 del presupuesto vigente para atender a los gastos de todas clases que originen las adquisiciones de trigo a que se refiere la presente Orden.

Madrid, veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y seis.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Agricultura.

(Núm. 325) («Gaceta» del 22)

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Uno de los servicios que en las actuales circunstancias tiene el máximo interés es el de recuperación, que evita, no sólo la pérdida de elementos de la máxima utilidad, sino que facilita la solución de problemas en apariencia pequeños, pero que son del más alto interés. Así sucede, por ejemplo, con el de los sacos-envase, y, sin perjuicio de que este problema de recuperación se acometa en su totalidad,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º En el término de veinticuatro horas, a partir de la fecha de publicación de esta disposición en la «Gaceta de Madrid», todas las industrias, comercios, organizaciones políticas o sindicales, etc., que tengan en su poder envases vacíos de yute, algodón, pita u otras fibras textiles vegetales, deberán presentar ante la Comisión Nacional de Abastecimientos una declaración jurada de las cantidades de envases útiles que posean.

2.º Queda terminantemente prohibida la venta y cesión a particulares de los envases antes mencionados.

3.º Por los comerciantes de envases controlados por el Ministerio de Industria y Comercio, que son: Casa Andión, Imperial, 8 y 16; Viuda de Alvarez, Imperial, 5 y 7; Pedro Estapé, Zurbano, 80; Francisco Mora, Imperial, 2 y 4, se procederá a la retirada de los envases a que se refieren las anteriores declaraciones juradas, previo pago de su importe, a los precios normales en plaza para el saquerío.

4.º De las existencias en poder de estos comerciantes sólo podrá disponerse mediante orden escrita de la Comisión Nacional de Abastecimientos, y ordenará su retirada previo pago de su importe, debiéndose, por lo

tanto, dirigir a ella cuantos comerciantes, industriales, organizaciones políticas y sindicales precisen de envases vacíos.

5.º Por los comerciantes mencionados en el número 3.º de esta disposición se remitirá a la Comisión Nacional de Abastecimientos nota diaria de existencias, haciendo constar en ella las entradas, salidas y saldo para el día siguiente.

Madrid, veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y seis.

ANASTASIO DE GRACIA

Señor Presidente de la Comisión Nacional de Abastecimientos.

(Núm. 326) («Gaceta» del 22)

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Para aclarar las dudas y consultas que se han formulado o formulen respecto al Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 del pasado mes de septiembre, se hace presente para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y de los funcionarios provinciales y municipales de la misma, que la citada disposición es inaplicable a ellos, porque solamente afecta a los funcionarios de los Ministerios y dependencias centrales, debiendo, por tanto, dichas Corporaciones y personal dependiente de las mismas abstenerse de elevar a la Presidencia del Consejo de Ministros o al Ministerio de la Gobernación documentos relacionados con el mencionado Decreto de 27 de septiembre último.

Los Ayuntamientos y Comisiones Gestoras municipales se atenderán, en cuanto a la depuración de su personal se refiere, al Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 2 de agosto último, publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 4 del mismo mes.

Madrid, 22 de octubre de 1936.—

El Gobernador, Carlos Rubiera.

(Núm. 2.823) (G.—1.573)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Celebrado y declarado desierto el anterior concurso anunciado para contratar el suministro de piezas de recambio necesarias para la reparacion

ción y entretenimiento de los automóviles propiedad del Excmo. Ayuntamiento, marca «Citroën», durante dos años, el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 25 de septiembre próximo pasado, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 28 de mayo último.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de octubre de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—1.013)

AYUNTAMIENTOS

VALLECAS

Durante el plazo de quince días, contados desde la fecha del presente anuncio, se halla expuesta al público en la Administración de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, la matrícula correspondiente al arbitrio municipal sobre canales, canalones y bajadas de agua, que viertan a la vía pública.

En dicho plazo se podrán hacer cuantas reclamaciones estimen los interesados respecto a inclusión, exclusión o reforma de cuota, pasado el cual se procederá al cobro voluntario del arbitrio, no admitiéndose, por tanto, reclamaciones posteriores.

Vallecas, 22 de octubre de 1936.—El Alcalde, Amós Acero.

(X.—411)

EL BOALO

El Padrón de edificios y solares y listas cobratorias de este distrito, formado para el año 1937, así como el padrón de vehículos de tracción mecánica, quedan exuestos al público en la Secretaría, por término de diez días, con el fin de oír reclamaciones.

Distrito de El Boalo, 17 de octubre de 1936.—El Presidente de la Gestora, Licinio Muñoz.

(X.—437)

COLLADO-VILLALBA

Don Alejandro Alonso Pena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Collado-Villalba (Madrid),

Hago saber: Que hallándose terminado el Padrón de Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el año próximo de 1937, con su copia, lista cobratoria y demás documentos reglamentarios, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde esta fecha, durante los cuales puede ser examinado y formular reclamaciones.

Collado-Villalba, a 21 de octubre de 1936.—El Alcalde, Alejandro Alonso.

(Núm. 2.815)

(X.—440)

COLLADO-VILLALBA

Don Alejandro Alonso Pena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Collado-Villalba,

Hago saber: Que confeccionada por esta Alcaldía la Matrícula industrial de este término, para el próximo ejercicio de 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con el fin de que los contribuyentes

interesados puedan examinarla y formular las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, por muy justa que sea.

Collado-Villalba, a 21 de octubre de 1936.—El Alcalde, Alejandro Alonso.

(Núm. 2.815)

(X.—439)

COLLADO-VILLALBA

Don Alejandro Alonso Pena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Collado-Villalba (Madrid),

Hago saber: Que las Listas cobratorias de Contribución urbana, confeccionadas para el próximo año de 1937, se hallan expuestas al público por término de diez días, contados desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinadas por las personas que se consideren interesadas y formular las reclamaciones que crean del caso, dentro de indicado plazo.

Collado-Villalba, a 21 de octubre de 1936.—El Alcalde, Alejandro Alonso.

(Núm. 2.815)

(X.—438)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, y en autos seguidos por don Diego González Conde y García, con don Martín González Lozano y otros, sobre desahucio de varias fincas rústicas y urbanas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 16

Autos de don Diego González Conde García, con don Martín González Lozano y otros, sobre desahucio de varias fincas rústicas.

Señores de Sala primera: don José Temes Nieto, don José Méndez Novoa, don Pascual Domenech Marín, don Pedro Navarro Rodríguez, don Manrique Mariscal de Gante.—En Madrid, a 17 de enero de 1936.—En los autos que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Navalcarnero, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Diego González Conde y García, mayor de edad, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Gonzalo Valcárcel y dirigido por el Letrado don Miguel Martínez Acacio, y de otra, como demandados y apelados, que no han comparecido en esta instancia, don Martín González Lozano, doña Andrea, doña Victoriana, don Telesforo y don Rafael Rodríguez González, todos vecinos de Villamantilla, representados por los estrados del Tribunal, sobre desahucio de varias fincas rústicas y urbanas,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que con fecha 8 de octubre de 1935 dictó el Juez de primera instancia de Navalcarnero, por la que, declarando no haber lugar al desahucio de las fin-

cas que en el término de Villamantilla y propiedad del actor don Diego González-Conde y García, llevan en arrendamiento los demandados don Martín González y Lozano, doña Victorina, don Telesforo y don Rafael Rodríguez González, y a que esta demanda se refiere, absolvió de la misma a referidos demandados, con expresa imposición de costas a la parte actora, y no hacemos imposición de las causadas con motivo del recurso que se resuelve.

A su tiempo, cúmplase lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia en esta segunda instancia de los demandados, a más de notificarse en estrados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes, José Méndez Novoa, Pascual Domenech Marín, Pedro Navarro.—El Magistrado don Manrique Mariscal de Gante votó en Sala y no pudo firmar.—José Temes. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Pascual Domenech Marín, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando celebrando sesión pública la referida Sala hoy día de su fecha, de que yo, el Secretario, certifico.—Madrid, 17 de enero de 1936.—Ante mí, P. H., Licenciado Antonio Bermudo (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 15 de octubre de 1936.—El Oficial de Sala, por mi compañero Sr. Covián, Licenciado Agapito Brezmes.

(Núm. 2.819)

(C.—480)

—o—

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, y en autos seguidos por doña María Clavelina Míguez Barreiro, con el Banco del Oeste de España, y doña Ramona Barreiro Gómez y otras, sobre tercera de dominio, se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 168

Autos de doña María Clavelina Míguez Barreiro, con el Banco del Oeste de España, y doña Ramona Barreiro Gómez y otros, sobre tercera de dominio.

Señores de Sala primera: don José Temes Nieto, don José Méndez Novoa, don Pascual Domenech Marín, don Pedro Navarro Rodríguez, don Manrique Mariscal de Gante.—En la villa de Madrid, a 2 de julio de 1936. Vistos ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia de Avila, en los que es demandante doña María Clavelina Míguez y Barreiro, vecina de dicha población y de profesión Maestra nacional, y demandados, el Banco del Oeste de España, domiciliado en Salamanca; doña Teresa, doña

Milagros y don Pedro López y Martín y doña Ramona Barreiro y Gómez, como herederos los cuatro de don Bonifacio López y Pérez, vecinos todos también de Avila, cuyas demás circunstancias no constan, sobre tercera de dominio; pendientes en dicha Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, representada y defendida, respectivamente, ante este Tribunal por el Procurador don Francisco Antonio Alberca y Mazuecos y el Letrado don Joaquín García Gallo, no habiéndose personado las otras partes,

Fallamos

Que confirmando en parte la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos: primero, nulo y sin ningún valor ni efecto, como inexistente por ser simulado, el contrato de compra-venta otorgado en escritura pública ante el Notario don Federico García y Barroso, con el número 948 de su protocolo, en Avila, el 18 de octubre de 1934, en virtud del cual don Bonifacio López Pérez vendió a doña María Clavelina Míguez Barreiro, en el precio confesado total de 15.500 pesetas, las siguientes fincas urbanas sitas en Avila:

Primera. Una casa en la calle de Valladolid, señalada con el número 5, con puertas accesorias, número 1 de la calle de Valseca; linda: por la derecha, entrando, con paso público; izquierda, con casa de Venancio Muñoz, y espalda, con corral del mismo Venancio y paso público, hoy con casa sin número, sita en la carretera de Villacastín a Vigo, vulgo carretera nueva, propiedad de esta hacienda; tiene una superficie de 200 metros, poco más o menos.

Segunda. Otra casa habitación en la misma calle de Valladolid, señalada con el número 3, ignorándose el de manzana; consta de piso alto y bajo y mide próximamente 150 metros cuadrados; tiene a la espalda un corral, antes corral y cuadra; linda: por la derecha, entrando, con casa del señor Barreiro; izquierda, con otra de don Patricio Pérez, hoy de Siro e Ismael Martín, y espalda, con calleja o calles de Valseca, frente a la capilla de la Soterránea de la iglesia de San Vicente; y

Tercera. Otra casa en la carretera de Villacastín a Vigo, vulgo carretera Nueva; linda: por Saliente, o izquierda, entrando, con la calle de Valseca; Sur, o testero, con la casa número 1 de la misma calle, y Poniente, o derecha entrando, con vía pública que no tiene nombre, y por el Norte, o sea frente y entrada, con la mencionada carretera de Villacastín; consta de planta baja y principal: la primera, distribuida en portal de entrada, dos salas con tres dormitorios, cocina y un corral, y la segunda distribuida en una sala de recibimiento, otras dos con tres dormitorios, cocina, despensa, retrete, el corral cercado de piedra; mide una superficie de 39 metros y 92 centímetros, y la parte edificada mide 69 metros y 57 decímetros.

Y segundo, que por falta de título carece la parte actora de la acción reivindicatoria que ejercita en esta litis; y en su consecuencia, decretamos la cancelación de la inscripción de dicho contrato de compraventa en el Registro de la Propiedad de Avila, llevada a efecto en 1.º de febrero de 1935, y absolvemos a los demandados de todas las pretensiones contra ellos ejercitadas en este juicio

por doña María Clavelina Míguez y Barreiro, a quien condenamos al pago de las costas de primera instancia, no haciendo expresa imposición de las de este recurso; librándose en ejecución de esta sentencia, por el Juez de primera instancia de Avila, mandamiento al Registrador de la Propiedad del mismo distrito para la cancelación de la inscripción del mencionado contrato de compraventa, y llevándose testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución a los autos de juicio ejecutivo de que esta tercera dimana, para la prosecución del procedimiento de apremio; y devuélvase a su tiempo los autos originales, con certificación de esta resolución al Juzgado de su procedencia, para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal y notificación de los apelados en el Banco del Oeste de España, doña Teresa, doña Milagros y don Pedro López y Martín y doña Ramona Barreiro y Gómez, que no han comparecido ante este Tribunal, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, Pascual Domenech, Manrique Mariscal de Gante (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando celebrando sesión pública la referida Sala, hoy día de su fecha, de que yo, el Secretario, certifico.—Madrid, 2 de julio de 1936.—Ante mí, P. H., Lcdo. Antonio Bermudo. (Rubricada.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 20 de octubre de 1936.—El Oficial de Sala, E. Covián.

(Núm. 2.816) (C.—479)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad importe de la condena impuesta por el Jurado Mixto de Metalurgia, etcétera, a don Eduardo del Campo, a instancia de don Florentino Sotoca, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles embargados al demandado, que obran en poder de don Domingo del Campo, domiciliado en Santa Engracia, ciento once.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en esta capital, calle del General Castaños, número uno, el día cuatro de noviembre próximo y hora de las once, previniéndose a los licitadores: Que los bienes de que se trata salen a subasta por la cantidad de noventa y cinco pesetas en que han sido tasados.

Que para tomar parte en el remate

habrán de consignar previamente y en efectivo el diez por ciento de dicha cantidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,
Vicente Romero

(Firmado.)

(D.—181)

JUZGADO NUMERO 7

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia número 7, de Madrid, se tramita expediente promovido en concepto de pobre por doña Encarnación González Delgado, sobre declaración de herederos abintestato de su esposo, don Salvador Trotonda Mena, natural de Oliva, en la provincia de Valencia, hijo de Francisco y Josefa y vecino de Madrid, donde falleció, a los cincuenta y nueve años, en el Hospital Provincial, el 27 de octubre de 1932, en cuyo expediente se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor F. Gordillo.—Juzgado de primera instancia número 7. Madrid, 29 de noviembre de 1935. El anterior escrito, al expediente de su referencia, y como se solicita, hágase saber a don Francisco, don Juan, doña Isabel, doña Josefa, doña Francisca y don Vicente Trotonda Mena, hermanos del causante don Salvador Trotonda Mena, que falleció en el Hospital Provincial de Madrid, el día 27 de octubre de 1932, la existencia de este expediente de declaración de herederos que solicita la viuda, doña Encarnación González Delgado, a fin de que comparezcan en él alegando lo que estimen conveniente, en el término de quince días, haciéndose la notificación, mediante a ser desconocidos los domicilios y paraderos de aquellos interesados, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el pueblo de Oliva, demarcación judicial de Gandía, y publicarán en los BOLETINES OFICIALES de Madrid y Valencia, apercibiéndoles que, de no hacer manifestación o alegación alguna, continuará el expediente por sus trámites legales y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.—Lo manda y firma el señor Juez; de que doy fe.—Manuel Fernández Gordillo.—Ante mí, Joaquín Argote (rubricados).

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Francisco, don Juan, doña Isabel, doña Josefa, doña Francisca y don Vicente Trotonda Mena, hermanos del causante don Salvador Trotonda Mena, cuyos paraderos y domicilios se desconocen, expido la presente cédula, con el visto bueno del señor Juez, y la firma y sello en Madrid, a 16 de octubre de 1936.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, F. Gordillo.

(Núm. 2.822) (C.—478)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Mayor, número 4, siendo su teléfono el 11523.

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 465 del año actual se sigue sumario que muerte de varias personas, en término de Vallecas, por disparos de arma de fuego, o sean:

Un hombre, como de cuarenta y ocho años, complexión regular, rubio, vistiendo americana gris oscura, pantalón gris claro, camisa blanca con iniciales G. M., calzoncillo blanco y corto con las mismas iniciales, calcetines y zapatos negros, llevando una cartera del Ejército Español, con una fotografía dentro, de mujer.

Otro hombre, como de cincuenta y cinco años, complexión regular, calvo y rubio, americana y pantalón marrón a cuadros, camisa blanca a rayas azules con las iniciales L. R., camisa rosa de seda, calzoncillos blancos y cortos con la inicial R., calcetines verdes de seda, zapatos marrón, boina negra y corbata marrón, pañuelo blanco a rayas con las iniciales L. R.

Otro hombre, como de veintiocho años, fuerte, pelo negro, americana gris claro, pantalón azul marino, camisa azul a cuadros con las iniciales L. R., camiseta blanca, calzoncillo blanco y corto con las mismas iniciales, jersey marrón de lana con cremallera, cinturón gris, calcetines grises y zapatos marrón.

Otro hombre, como de veinticinco años, fuerte, pelo negro, americana y pantalón gris jaspeado, camisa blanca a rayas azules, con las iniciales P. R., camiseta blanca, calzoncillo blanco con la inicial marcada en encarnado J., calcetines grises y zapatos marrón.

Otro hombre, como de treinta y cinco años, delgado, pelo negro, americana azul marino y pantalón de igual color, camisa blanca, camiseta de seda blanca, calzoncillo blanco y corto, calcetines verdes y alpargatas negras, ocupándosele un calendario de 1934, una cédula personal a nombre de Virginia Canto González, tres tarjetas de visita a nombres distintos y un «ticket» de la farmacia San Agustín.

Otro hombre, como de cincuenta años, fuerte, calvo y canoso, americana y pantalón marrón, jersey gris de lana, camisa blanca con las iniciales J. V., calzoncillo blanco y corto con las mismas iniciales, camiseta blanca con las mismas letras, calcetines azules a rayas, sin zapatos, y llevando una factura a nombre de José Valdivia.

Otro hombre, llamado Santos Aranda Fernández.

Otro hombre, como de veintidós años, complexión regular, pelo negro, «mono» caqui, jersey de lana con rayas blancas, calzoncillo blanco y corto con las iniciales marcadas en azul P. G., calcetines grises y alpargatas blancas.

Otro hombre, como de veinticinco años, complexión regular, pelo negro, traje marrón jaspeado, camisa color malva, de seda, con manga corta, camiseta blanca, calzoncillo blanco y corto con la inicial C., marcada en azul, y calcetines negros.

Otro hombre, como de treinta años, complexión regular, pelo negro, americana y pantalón marrón a rayas blancas, camisa a cuadros blancos y negros de franela, calzoncillo blanco y corto, calcetines marrón y alpargatas blancas.

Otro hombre, como de veinte años, complexión regular, pelo negro, camisa gris a rayas azules, pantalón marrón, camisa de franela con rayas lilas, camiseta de invierno blanca, calzoncillo blanco y corto con la inicial J., calcetines grises y alpargatas blancas.

Otro hombre, como de sesenta años, complexión regular, pelo blanco, calvo, con bigote, americana y chaleco negro, pantalón azul marino oscuro, bastante usado, camisa blanca, calzoncillo blanco y corto, calcetines negros y zapatos blancos con puntera de charol, llevando varios papeles, en algunos de los que se hace mención a Hernán Pérez Santana.

Otro hombre, como de treinta y cinco años, complexión regular, pelo negro, americana y pantalón gris claro, camisa de seda color plomo con las iniciales A. V., calzoncillo blanco y corto con la inicial V., calcetines grises y zapatos marrón, llevando unos gemelos y unos colgantes de los que se usan en las capas, de metal blanco.

Otro hombre, como de cuarenta y cinco años, fuerte, pelo negro, americana azul a rayas, chaleco y pantalón de igual color, camisa a rayas azules y rosas, camiseta blanca, calzoncillo blanco y corto, calcetines marrón a rayas y zapatos negros.

Otro hombre, como de veintidós años, complexión regular, pelo negro, americana azul, pantalón gris claro, camisa blanca «sport», traje de baño azul, calcetines marrón y zapatos negros.

Otro hombre, llamado Teodoro Alvargonzález Lester.

Otro hombre, como de sesenta años, fuerte, pelo negro y corto, calvo, traje marrón, camisa de seda rosa, camiseta blanca, calzoncillo blanco y corto, calcetines marrón y botas negras de cordones, un par de gemelos dorados con dibujos.

Otro hombre, como de cuarenta años, complexión regular, pelo negro, con entradas, americana y pantalón negro, camisa blanca a rayas azules, con el número 1, camiseta blanca con cremallera, camisa blanca de invierno, faja de lana blanca, calzoncillo blanco y corto, calcetines azules y zapatos negros, llevando un rosario y un pañuelo blanco, con el nombre marcado en encarnado de E. Sáiz.

Otro hombre, como de cuarenta años, complexión regular, pelo negro y calvo, americana y pantalón gris oscuro, camisa a rayas marrón, camiseta blanca, calzoncillo blanco y corto con las iniciales marcadas en encarnado E. L., calcetines grises y zapatos negros.

Otro hombre, como de veinticinco años, complexión regular, pelo negro, americana y pantalón marrón, camisa blanca de «sport» con cremallera, camiseta blanca, calzoncillo blanco y corto con la inscripción A. Pedro, calcetines azules y zapatos blancos, encontrándosele un papel

